

Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Secretaría General Técnica
Sra. D^a. Almudena Gómez Velarde


Ref: SLyR/ELC/AML

Dando cumplimiento al trámite de audiencia, notificado el pasado 11 de marzo, relativo al procedimiento de tramitación del “Anteproyecto de ley de reconocimiento de la Universidad Fernando III el Santo”, y de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.c de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **CCOO de ANDALUCIA** formula las siguientes **ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES**:

DE CARÁCTER GENERAL.

PRIMERO. Estamos ante una norma cuyo objeto es el reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo como Universidad privada del Sistema Universitario Andaluz, cuyo contenido se ajusta a lo establecido, a estos efectos, por la normativa de aplicación, esto es, Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Dentro del Capítulo II del Título I “De la creación y reconocimiento de las Universidades”, son los artículos 6 y 7 los que regulan los requisitos generales y específicos que deben cumplir las Universidades privadas para su reconocimiento, señalándose, asimismo, que el reconocimiento de Universidades privadas se hará por ley del Parlamento “cuando cumplan los requisitos básicos exigidos en la Ley Orgánica de Universidades y en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades y de la Conferencia General de Política Universitaria”.

SEGUNDO. El Consejo Andaluz de Universidades, órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de

	LAURA DÍAZ RUIZ cert. elec. repr. G41387556	04/04/2022 13:28	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	PEGVEGHXHS2ZQDL9YYCRLTAKJRRUCE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			


Universidades, con motivo de la tramitación de esta norma, ha emitido informe desfavorable sobre esta iniciativa, informe que, si bien es obligatorio, no es vinculante. No obstante, interesa saber que el Consejo Andaluz de Universidades está compuesto, entre otros, por los rectores y rectoras de todas las Universidades andaluzas, y por las personas que ostentan la presidencia en los Consejos Sociales de las Universidades andaluzas.

Asimismo, los técnicos del Ministerio de Universidades también han emitido un informe negativo, poniendo de manifiesto la falta de garantías sobre la sostenibilidad económica de los futuros campus, así como una deficiente planificación del profesorado y la imposibilidad de asegurar prácticas obligatorias externas.

TERCERO. Por otra parte, la Asociación de Universidades Públicas de Andalucía- compuesta por los rectores y rectoras de las Universidades públicas de Andalucía-, con motivo de las noticias aparecidas en los medios de comunicación en relación a la creación de dos nuevas Universidades privadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, firman un comunicado haciendo dos consideraciones principales:

- Cualquier incorporación de nuevas Universidades al Sistema universitario andaluz, o cualquier ampliación de la oferta de titulaciones en las ya existentes, debe pasar por la exigencia a estas instituciones de los mismos estrictos requisitos de calidad que se demandan a las Universidades públicas andaluzas.
- Necesario fortalecimiento de las Universidades públicas andaluzas, en cuanto a la financiación adecuada y suficiente para la correcta cobertura de sus necesidades de plantilla e infraestructuras materiales y en cuanto a las políticas necesarias para ampliar y actualizar su oferta de nuevas titulaciones de Grado y Posgrado y mejorar las relaciones con el tejido social y productivo.

CUARTO. Partiendo del análisis sobre los Sistemas universitarios públicos como elementos de vertebración y cohesión, observamos que la propuesta de reconocimiento de la Universidad Privada “Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo” no se justifica desde la necesidad de atender nuevas demandas de titulaciones universitarias, ni en la oferta que se hace de las titulaciones y áreas de conocimiento e investigación, ni para dar respuesta a un incremento sustancial del


	LAURA DÍAZ RUIZ cert. elec. repr. G41387556	04/04/2022 13:28	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	PEGVEGHXS2ZQDL9YYCRLTAKJRRUCE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

número de alumnos y alumnas. Se plantea implementar titulaciones de grado y máster, que en muchos casos ya existen en las universidades públicas de Andalucía, duplicando la oferta de titulaciones cuya demanda se encuentra atendida en estos momentos.

En la memoria justificativa del anteproyecto no encontramos ningún apartado relativo a estos elementos que ayuden a explicar la decisión de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en la presentación de esta norma para el reconocimiento y creación de una nueva Universidad, y todo ello con el informe de rechazo emitido por el Consejo Andaluz de Universidades. Si bien las razones de ordenación, así como las competencias resultan esenciales para la legalidad de la norma, no obstante, son insuficientes para justificar una ley que va a tener un impacto negativo en el Sistema Universitario Andaluz, necesitado de una financiación garantizada de manera suficiente y adecuada.

QUINTO. Atendiendo a los datos estadísticos del Sistema Integrado de Información Universitaria, el Sistema universitario andaluz está compuesto por 9 Universidades públicas y 1 Universidad privada, y en el curso 2020-2021 se matricularon en Andalucía 205.599 alumnos y alumnas, de los cuales 2.970 lo hicieron en la Universidad privada. Es decir, el 98.5% del alumnado universitario andaluz, 202.629 personas aparecen matriculadas como alumnado en Universidades públicas, 113.565 mujeres, 89.064 hombres. Mientras, en la Universidad privada, apenas aparecen matriculados el 1.5% del alumnado universitario, (2.970), de los que 1.258 son hombres, 1.712 son mujeres.

En atención a estos datos, el reconocimiento y creación de esta nueva Universidad no responde a las necesidades reales del Sistema Universitario de Andalucía, sino que responde al deseo de hacer negocio con la enseñanza superior, buscando rentabilidad, Asimismo, observamos que la oferta académica que se presenta carece de una relevante y destacada prestancia académica, docente e investigadora. Es la sociedad Sapere Aude Arco Mediterráneo, S.L, constituida en el año 2019, la entidad que ha solicitado el reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo como universidad privada. Para más información, Sapere Aude Arco Mediterráneo S.L, es una sociedad unipersonal y el 100% de su capital social pertenece al Grupo PEF1 Mediterráneo Activo Holding, S.L. (en adelante PEF1). Y según consta en la memoria justificativa del expediente administrativo, el 63,98% de las participaciones de las sociedades que conforman el grupo PEF 1 MEDITERRÁNEO ACTIVO HOLDING, S.L.

	LAURA DÍAZ RUIZ cert. elec. repr. G41387556	04/04/2022 13:28	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	PEGVEGHXS2ZQDL9YYCRLTAKJRRUCE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

corresponden a sociedades de inversión, por lo que el apoyo societario a la iniciativa de la creación de la nueva universidad lo constituye un grupo cuya principal actividad es el área financiera y de capital riesgo.

SEXTO. Para CCOO, la Universidad pública es una garantía de la cohesión social y de la igualdad de oportunidades frente a criterios de gestión empresarial y beneficio económico que representa el modelo universitario privado. Por ello, reclamamos a la Consejería Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y al Gobierno andaluz que dé marcha atrás en su propósito de reconocer esta Universidad privada y centre sus esfuerzos en reforzar, con una mayor financiación, el Sistema universitario público, Sistema que ya es de calidad, que genera talento y contribuye a la creación de puestos de trabajo.

AI ARTICULADO.


ARTÍCULO 5. Garantías.

Modificación al Artículo 5. 3, que quedaría redactado en estos términos:

3. En el decreto por el que se autorice la puesta en funcionamiento de la universidad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ~~podrá condicionar~~ **condicionará** dicha puesta en funcionamiento a la constitución de las garantías que se consideren necesarias para asegurar el funcionamiento de la Universidad, al menos, durante el tiempo al que se hace referencia en el apartado 1, así como para hacer frente a los compromisos de la misma y su fundación promotora respecto de los integrantes de su comunidad universitaria.

JUSTIFICACIÓN.

Ofrece mayor seguridad y certeza jurídica respecto a asegurar el funcionamiento de la Universidad durante el tiempo al que hace referencia el apartado 1, y que se corresponde con el periodo de tiempo que permita finalizar los estudios del alumnado.

	LAURA DÍAZ RUIZ cert. elec. repr. G41387556	04/04/2022 13:28	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	PEGVEGHXS2ZQDL9YYCRLTAKJRRUCE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

ARTÍCULO 6. Inspección y control.

Respecto a los Apartados 3 y 4, observamos una falta de concreción de los plazos en los que la Universidad comunicará de las variaciones en cuanto a la organización y funcionamiento, así como de la puesta a disposición de una memoria detallada. Asimismo, observamos el carácter potestativo de la solicitud de auditoría que podrá hacer la Consejería con objeto de verificar el mantenimiento de las condiciones de viabilidad económica. Proponemos por tanto dos adiciones y una modificación:

3. La Universidad comunicará a la Consejería competente en materia de universidades, **en un plazo no superior a diez días**, cuantas variaciones puedan producirse en sus normas de organización y funcionamiento, en su situación patrimonial y en su regulación específica de concesión de becas y ayudas a la investigación y al estudio.

4. Asimismo, la Consejería competente en materia de universidades ~~podrá solicitar~~ **solicitará** a la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo la realización de auditorías, con la periodicidad que se considere conveniente, y nunca inferior a un año, con objeto de verificar que se mantienen las condiciones de viabilidad económica que se han tenido en cuenta para el reconocimiento.


Además, la Universidad, **al inicio del curso académico universitario**, pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de universidades una memoria anual detallada, que comprenda las actividades docentes que en ella se realicen, las líneas de investigación y sus resultados, en relación con las titulaciones que se impartan, el alumnado matriculado, el personal docente e investigador contratado y el personal de administración y servicios.

JUSTIFICACION:

Ofrece mayor seguridad jurídica y aclaración en el procedimiento.

ARTÍCULO 7. Trasmisión o cesión de titularidad.

Párrafo segundo del Apartado 1. Observamos que no se establece ninguno plazo en el que la Universidad deberá comunicar a la Consejería los cambios que puedan producirse en los compromisos y condiciones adquiridos en la solicitud. Por ello, proponemos una adición:

	LAURA DÍAZ RUIZ cert. elec. repr. G41387556	04/04/2022 13:28	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	PEGVEGHXHS2ZQDL9YYCRLTAKJRRUCE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Asimismo, la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo deberá comunicar previamente, **en un plazo no superior a diez días**, a la Consejería competente en materia de universidades, para su autorización, **de** los cambios que puedan producirse en los compromisos y condiciones que la fundación promotora adquirió en la solicitud, así como cualesquiera otros que pudieran exigirse con posterioridad al reconocimiento.

JUSTIFICACION:

Ofrece mayor seguridad jurídica y aclaración en el procedimiento.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS que tenga por presentado este escrito y con él por realizadas las alegaciones y propuestas que se contienen, y, tras el examen pertinente, las considere y admita, procediendo en consecuencia.

En Sevilla, a 4 de abril de 2022



	LAURA DÍAZ RUIZ cert. elec. repr. G41387556	04/04/2022 13:28	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	PEGVEGHXS2ZQDL9YYCRLTAKJRRUCE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
